

**REGLAMENTO DE SALA
CONCEJO MUNICIPAL DALCAHUE
(Artículo 92, Ley N° 18.695)**

(Modificado en Sesión N° 3 del 16.12.08)
(2ª modificación en Sesión N° 21 Ext. del 28.09.10)
(3ª modificación en Sesión N° 2 del 11 .12.12)

N° 03

I.- DEL CONCEJO MUNICIPAL:

1.- El Concejo Municipal, efectuará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán el primer, segundo y tercer martes de cada mes; las extraordinarias se realizarán cuando sea necesario y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84° de la Ley N° 18.695.

2.- Las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal tendrán una duración de 03 horas, pudiendo extenderse por el tiempo que sea necesario para dar término a la reunión, cuando los temas que falten por tratar, sean considerados de importancia a juicio del Alcalde o de los señores concejales, previo acuerdo formal. La hora de inicio de las sesiones será a partir de las 14:30 horas, con un máximo de espera de 15 minutos.

Podrá realizarse una reunión en terreno el 2° martes de cada mes.

3.- El Acta de la sesión anterior será remitida a los concejales junto con la Tabla y documentos anexos. No se dará lectura a dicha acta, como una forma de hacer más dinámica la reunión, no obstante, los concejales harán las observaciones pertinentes respecto de ella, antes de ser aprobada. El Acta será firmada por Secretaria Municipal y Alcalde.

4.- En relación con los temas que sean materia de debate y expuestos por el Alcalde o Presidente de la sesión, cada concejal dispondrá de un tiempo máximo de cinco minutos para emitir su opinión. Los concejales pedirán la palabra, la que será concedida en el orden solicitado; posterior a eso el tema en debate se someterá a votación. Estando en este proceso, el Alcalde podrá ordenar la sesión en el sentido de que no se vuelva a la discusión inicial.

El Alcalde seguirá el orden de la sesión de acuerdo a lo ordenado en la tabla de citación, si por razones de índole calificada el Alcalde desea cambiar el orden de la Tabla deberá contar con el acuerdo de la mayoría de los concejales presentes.

En lo referido a temas varios un concejal podrá exponer uno o dos temas de su interés que no estén considerados en la tabla. Por otra parte, podrá plantear en forma escrita temas que impliquen resolución o gestión municipal, las cuales serán informadas en sesión formal del Concejo y por escrito al concejal requirente.

5.- Las organizaciones y/o personas naturales que requieran audiencia al Concejo, harán una solicitud escrita la que deberá ingresarse a la Oficina de Partes de la Municipalidad a más tardar a las 14:00 horas del día viernes de la semana anterior a la celebración de la Sesión y para exponer deberán ceñirse a lo estipulado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La formalidad de presentación será la siguiente:

- En la solicitud deberá explicitarse claramente el tema a exponer ante el Concejo;
- El tema a exponer debe ser pertinente a la organización que representa;
- Ante lo expuesto, el Alcalde y Concejales podrán hacer consultas aclaratorias;
- Deberá designarse una persona o representante de la organización que expondrá el tema;
- Se dispondrá un tiempo de cinco minutos (5') para exponer el tema;
- El tema expuesto será resuelto por el Concejo en un plazo de 20 días.

6.- Cuando una institución presente una solicitud de aporte se entregará copia de ésta a la Dirección de Administración y Finanzas, unidad que verificará la disponibilidad presupuestaria e informará al Alcalde y al Concejo. El Concejo Municipal tendrá un plazo de 20 días para resolver, lo que será comunicado por escrito a la institución.

7.- Las reuniones del Concejo Municipal son abiertas y públicas, por lo que pueden asistir, sin derecho a voz, las personas naturales y jurídicas que lo deseen, salvo que concurra lo dispuesto en el Artículo 84 inciso cuarto de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es decir, que los dos tercios de los Concejales presentes podrán acordar que determinadas sesiones sean secretas.

8.- Las citaciones a las sesiones ordinarias del Concejo serán remitidas a los Concejales con un mínimo de 2 días de anticipación, adjuntando a ella, la tabla de la reunión y documentos anexos, en la que se incluirá, entre otros, copia del Acta de la Sesión Anterior, las propuestas de modificaciones presupuestarias, solicitudes de aportes con la debida certificación de la Personalidad Jurídica vigente de la organización y todo otro documento que requiera acuerdo del Concejo Municipal.

9.- Se prohíbe fumar durante el desarrollo de las reuniones a los Concejales y a todas las personas que estén presentes en ella, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 18.290, Artículo 91 N°7.- Se prohíbe, además, el uso de teléfonos celulares durante la reunión.

10.- Se faculta al Presidente del Concejo Municipal para suspender o poner término a la reunión, en caso de no cumplirse las siguientes condiciones mínimas:

10.1.- Quórum necesario (Art. 86, Ley N° 18.695)

10.2.- Orden Interno del público presente en la reunión

10.3.- Orden Interno de los Concejales

10.4.- Vocabulario inadecuado de los expositores y/o de los Concejales

10.5.- Imprevistos de orden funcional (corte de luz, incendio u otra emergencia).

11.- En la última sesión ordinaria, cada dos meses, se incluirá un punto en la tabla que permitirá a los presidentes de comisiones exponer sobre los avances de gestión o conclusiones correspondientes en cada uno de los temas que hayan abordado con un tiempo máximo de exposición de diez minutos.

12.- Los concejales asistirán a las reuniones que sean convocados y podrán reembolsar los gastos en que incurran por ese concepto, con un tope máximo de \$200 por km. recorrido, en caso de que la Municipalidad no disponga de movilización para trasladarlos, ciñéndose para ello, a la interpretación que Contraloría General de la República emita al respecto. Cada concejal deberá exponer en el Concejo sobre lo tratado en cada reunión a la que asisten en representación del Concejo.

Previo a la asistencia a dichas reuniones o actos de representación, la Secretaría de los sres. Concejales elaborará un Cometido que ordena y respalda la concurrencia al evento.

II.- DE LAS COMISIONES:

13.- Las Comisiones funcionarán el tercer martes de cada mes. Cada reunión tendrá un tiempo de duración de una hora, por cada comisión, comenzando a las 10:00 horas. Para el inicio de cada comisión se esperará 5 minutos. Podrá iniciarse la reunión sólo con la existencia del quórum mínimo necesario. La comisión podrá acordar realizar sus reuniones en horarios y días distintos a los indicados.

14.- La primera reunión será constitutiva, para elegir un presidente. Las comisiones contarán con una secretaria de actas - la secretaria de la oficina de concejales - y un secretario técnico. El secretario de Actas deberá tomar nota de lo tratado y levantar acta de cada sesión formal, la que será archivada en la oficina de concejales y quedará a disposición de quien la requiera.

15.- La comisión podrá convocar a funcionarios municipales, de otros servicios públicos, empresas o instituciones relacionadas para tratar temas específicos, los cuales podrán asistir siempre que no entorpezca el avance normal de su trabajo.

16.- La comisión podrá convocar a agentes asesores con acuerdo de mayoría simple. Los funcionarios y agentes convocados deberán disponer del tiempo suficiente para recopilar la información requerida, para lo cual deberá tener la información con a lo menos 7 días de anticipación.

15.- Ante propuestas realizadas por los concejales relativas a cambios presupuestarios ordenadas por el presupuesto municipal éstas podrán ser vistas previamente por la comisión que corresponda al área antes de ser resueltas por el Concejo.

17.- Además de las sesiones formales, se faculta al Presidente de la Comisión para efectuar reuniones informales con otros miembros de otras comisiones a objeto de intercambiar opiniones sobre un determinado tema, sin que se obligue a constituirse como tal, dando cuenta de la gestión en cada comisión. Asimismo, se podrá constituir en distintos puntos de la comuna, provincia y región para cumplir con su cometido.

18.- El Secretario de Actas quedará facultado para observar los acuerdos obtenidos y, al mismo tiempo para pedirle a los miembros de la comisión que se aboquen al tema específico.

19.- Los presidentes de cada comisión expondrán ante el Concejo Municipal cada dos meses en la última sesión ordinaria del mes, los avances de gestión o conclusiones de su comisión, para lo cual se incorporará el tema en la Tabla correspondiente.

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA